

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., trece (13) de enero de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Verbal [Demanda principal]
Rad. Nro. 11001310302420200027800

Teniendo en cuenta que por auto de 27 de agosto de 2021 se dispuso que de los medios exceptivos presentados por la demandada Universidad Central, se computaría el término traslado a la demandante E Y R PILOTAJES S.A.S., una vez se notificara la admisión de la demanda de reconvención, siendo aquella admitida mediante autos de 3 de junio de la presente anualidad y 9 de agosto siguiente; se advierte que la demandante principal, guardó silencio frente a la excepciones previas y de mérito formuladas por la demandada.

En consecuencia, una vez en firme el presente proveído, ingrésese el expediente al Despacho para resolverá sobre la excepción previa de la demandada Universidad Central¹, y continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ
(2)

C.C.R

¹ 058ContestaciónDemandaCorreoMichael.68.14.04 pág. 59.